



## **RESOLUCIÓN N° 0427-2017/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 11 de julio de 2017

Visto el Expediente N° 640-2017/SBN-SDAPE, en el cual se sustenta la ampliación del plazo para la demolición del área de 168,32 m<sup>2</sup>, la misma que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en la Calle Las Guanábanas de la Avenida Manuel Pinto s/n, distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 43° y a los incisos a) y p) del Artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA de fecha 21 de diciembre de 2010, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal es el órgano competente de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de esta Superintendencia, así como a emitir las resoluciones en materia de su competencia; en consecuencia, esta Subdirección es competente para resolver el presente procedimiento;

Que, mediante la Resolución N° 142-2016/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 04 de marzo de 2016 (fojas 12), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de esta Superintendencia autorizó la demolición del área de 168,32 m<sup>2</sup>, la misma que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en la Calle Las Guanábanas de la Avenida Manuel Pinto s/n, distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, inscrito en la Partida N° 02003413 del Registro de Predios de la Oficina Registral de La Merced, Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo y anotado con el CUS N° 20470;

Que, es preciso señalar que la citada resolución administrativa autorizó a la Gerencia Central de Infraestructura del Ministerio Público la demolición del área descrita en el considerando precedente, otorgándole para tal efecto un plazo máximo de un (01) año, contabilizado desde la notificación de la resolución, la misma que fue efectuada el 15 de marzo de 2016, tal como se desprende de la Notificación N° 366-2016/SBN-SG-UTD elaborada por la Unidad de Trámite Documentario (fojas 13);

Que, tomando en consideración lo descrito en el considerando precedente, la Gerencia Central de Infraestructura del Ministerio Público mediante el Oficio N° 1409-2017-MP-FN-GG-GECINF recepcionado por esta Superintendencia el 27 de junio de 2017 (fojas 02), solicitó la ampliación del plazo para la demolición de la citada área;



Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a), numeral 2.3 del Artículo 2° de “el Reglamento”, la demolición es un acto de administración a través del cual se ordena el uso y aprovechamiento del bien sin transferencia de la titularidad dominial; asimismo, bajo dicha premisa, no se debe entender a la demolición como una figura común de desaparición del bien, puesto que éste sustenta su procedencia en razón a criterios orientados a la conservación del bien estatal;



Que, la demolición es el acto de administración que debe estar orientado a crear las condiciones de infraestructura del bien para el debido cumplimiento de la finalidad asignada, y en ningún caso, debe entenderse a la demolición como el cambio significativo de la finalidad otorgada al bien estatal, por lo que tratándose de un acto de administración, una vez demolido el bien, la titularidad continuará a nombre de la entidad propietaria del bien o administradora del uso o servicio público;

Que, la demolición además de constituir un hecho de transformación física de la edificación a la condición de terreno de libre disponibilidad, implica una decisión que tiene que ser aprobada previamente por la entidad pública propietaria del bien, la cual determinará la conveniencia o no del proyecto a ejecutar, para lo cual será necesario contar con los informes técnicos y legales del proyecto de demolición, los proyectos de edificación a cargo de la entidad beneficiaria así como un perfil de factibilidad referida a las nuevas edificaciones que se proyectan a realizar;



Que, sobre el particular, la Gerencia Central de Infraestructura del Ministerio Público manifestó que no pudieron efectuar la demolición de la citada área debido a la dilatación de los procesos administrativos necesarios para la obtención de la licencia de demolición por parte de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, respecto de la citada área donde venía funcionando la división médico-legal del Ministerio Público de Chanchamayo (morgue), el mismo que a la fecha cuenta con el respectivo sustento técnico-económico a través del Proyecto de Inversión Pública SNIP N° 139397 denominado “Construcción y Equipamiento para la división médico legal en Chanchamayo dentro del marco del Nuevo Código Procesal Penal”;

Que, es preciso señalar que en el marco de lo dispuesto por el Sistema Nacional de Inversión Pública, se considera proyecto de inversión pública a toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una entidad, cuyos beneficios se generan durante la vida útil del proyecto; asimismo, debe recordarse que la inversión pública debe estar orientada a mejorar la capacidad prestadora de servicios públicos del Estado, de forma que éstos se brinden a los ciudadanos de manera oportuna y eficaz;



Que, siendo ello así, se procedió a revisar el Proyecto de Inversión Pública SNIP N° 139397 denominado “Construcción y Equipamiento para la división médico legal en Chanchamayo dentro del marco del Nuevo Código Procesal Penal” (fojas 14 al 16), verificándose que el mismo ha superado satisfactoriamente la fase de pre inversión, es decir, cuenta con los estudios de pre inversión y ha sido declarado viable por su respectiva OPI, encontrándose en la Fase de Inversión;

Que, en atención a los argumentos expuestos por la Gerencia Central de Infraestructura del Ministerio Público, se colige que la citada institución no pudo efectuar la demolición de la citada área debido a la dilatación de los procesos administrativos necesarios para la obtención de la licencia de demolición por parte de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo; asimismo, se verificó que respecto del área a demoler ya se cuenta con un proyecto a ejecutar de manera inmediata, el mismo que cuenta con su respectivo sustento técnico-económico;

Que, tomando en consideración lo descrito en el considerando precedente resulta procedente autorizar la ampliación del plazo para la demolición del área de 168,32 m<sup>2</sup>, la misma que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en la Calle Las

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN DEL  
PATRIMONIO ESTATAL**

## **RESOLUCIÓN N° 0427-2017/SBN-DGPE-SDAPE**

Guanábanas de la Avenida Manuel Pinto s/n, distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, inscrito en la Partida N° 02003413 del Registro de Predios de la Oficina Registral de La Merced, Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo;

Que, sin perjuicio de lo señalado en el considerando precedente, el Ministerio Público en su condición de titular registral del área a demoler, deberá efectuar la declaratoria de fábrica de la obra que se ejecute en la citada área; asimismo, deberá remitir la documentación técnico legal que acredite haber cumplido con la ejecución del proyecto de obra después de la demolición, con la finalidad de mantener actualizado el SINABIP;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal p) del Artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, se faculta a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal a emitir resoluciones en materias de su competencia;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, y sus modificatorias; y,

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 647-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 03 de julio de 2017 (fojas 17 al 18);

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar la ampliación del plazo para la demolición del área de 168,32 m<sup>2</sup>, la misma que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en la Calle Las Guanábanas de la Avenida Manuel Pinto s/n, distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, inscrito en la Partida N° 02003413 del Registro de Predios de la Oficina Registral de La Merced, Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo, a favor de la Gerencia Central de Infraestructura del Ministerio Público por un período de un (01) año, conforme a las razones expuestas en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.-



Abog. CARLOS GARCÍA WONG  
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES